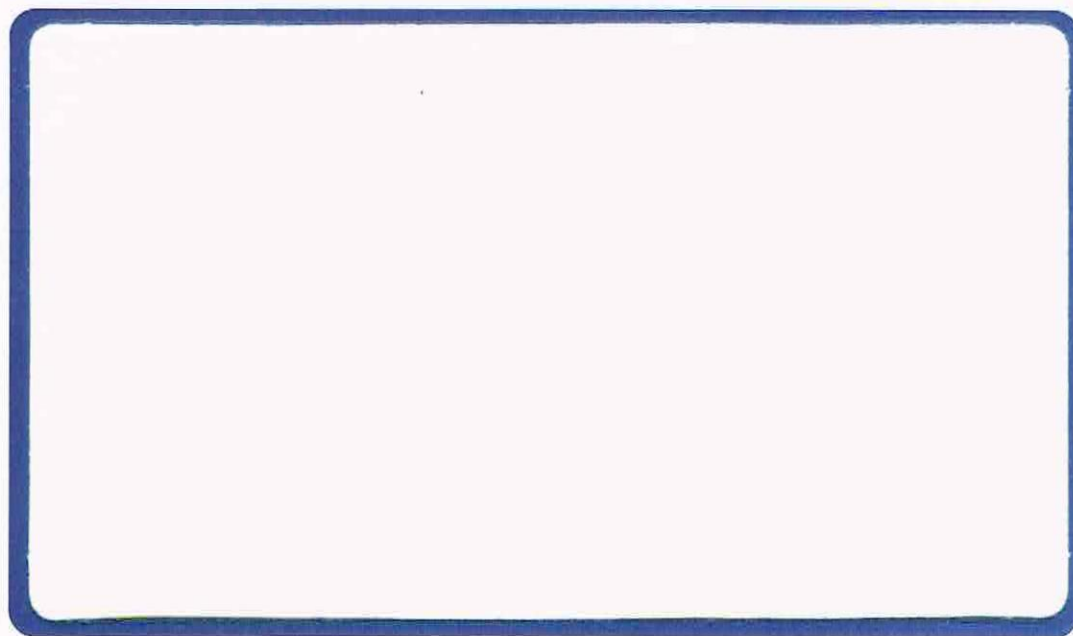


De



Aurora Ruiz Alonso
Notario

Monte Esquinza, 26 - 4º Izq.
28010 MADRID

Teléf.: 91 310 12 47
Fax: 91 310 12 46

E-mail: auroraruiz@notariado.org

07/2014



CC9643277

AURORA RUIZ ALONSO
NOTARIO
 C/ Monte Esquinza, n° 26 - 4ª Izqda.
 Tel: 91 310 12 47 - Fax: 91 310 12 46
 28010 MADRID

LEY 8 / 1989
 D.A.3ª

Base:

€

Arancel nº:
 1/2, 4, 5, 6, 7 y Nª8ª

Honorarios:

58'90 €

CIVA NO INCL

PODER ESPECIAL: POR LA MERCANTIL DENOMINADA**“REALIAN CONSULT, S.L.”****NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES.**

En MADRID, mi residencia, a veintiséis de Febrero de dos mil
 quince.

Ante mi, **AURORA RUIZ ALONSO**, Notario del Ilustre Colegio
 de Madrid.

COMPARECE:

DON FRANCISCO-JOAQUÍN LÓPEZ DE LARA, mayor de
 edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio a estos
 efectos en Madrid, calle José Lázaró Galdiano, 4, 1ª, oficina 4; con
 D.N.I./N.I.F. número 00131459Z.

Le identifico por su reseñado documento de identidad que me
 exhibe y devuelvo, del que libro copia que guardo por disposición
 legal incorporada en Archivo separado.

INTERVIENE: En nombre y representación de la compañía
 mercantil denominada **“REALIAN CONSULT, S.L.”**, domiciliada en
 Madrid, calle José Lázaró Galdiano, 4, 1ª, oficina 4 con C.I.F.
 número B86057387 constituida por tiempo indefinido, en escritura
 autorizada por el Notario de Madrid, Don Salvador Barón Rivera, el

día 29 de octubre del 2.010, número 1.436 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 28.198, Libro 0, folio 73, sección 8, hoja M-507.900, inscripción 1ª. -----

Su objeto social lo constituye, entre otras, *“la importación y exportación de tecnología, productos informáticos, software, hardware y soluciones informáticas”*. -----

Hace uso del poder general conferido a su favor en escritura autorizada el día 17 de mayo del 2.011, por el Notario de Madrid, Don Luís Pérez-Escolar Hernando, número 1.002 de protocolo, que causó la inscripción 4ª en la hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR que, a mi juicio, según resulta de la escritura de apoderamiento reseñada, **cuya copia autorizada tengo a la vista**, y de la que libro fotocopia que guardo por disposición legal incorporada en Archivo separado, **DON FRANCISCO-JOAQUÍN LÓPEZ DE LARA** se encuentra suficientemente facultado para otorgar poderes de representación de la Sociedad que se precisen y para el otorgamiento de éste poder, así como para formalizar todos los demás pactos complementarios contenidos en el presente instrumento público. -----

Manifiesta la parte representante que sus facultades no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, así como



07/2014



CC9643278

que no ha variado la capacidad civil de su representado.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **PODER ESPECIAL**, y al efecto,-----

-----**DISPONE:**-----

El señor Francisco López de Lara, en la calidad en la que comparece, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de **DON CARLOS ALEXANDER RIVERA IBÁÑEZ**, portador del pasaporte número AAD553850 y **DOÑA LIEN LE SÁNCHEZ**, con cédula de identidad ext de Ecuador nº 175629624-8, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda actuar a nombre del "Mandante", en territorio de la República de Ecuador, en los actos que a continuación se detallan como facultades,-----

-----**FACULTADES:**-----

PRIMERA.- Intervenir ante instituciones públicas como privadas en licitaciones, concursos públicos y/o privados, presentar propuestas, negociar, suscribir, gestionar, cobrar y tramitar cualquier tipo de actos, contratos o documentos necesarios para el debido desarrollo de estos contratos, inclusive las actas de

recepción provisional y definitiva que tengan referencia con el giro del negocio de la compañía. -----

Suscribir contratos, convenios de asociación y/o consorcios con personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o no en la República del Ecuador para intervenir en licitaciones convocadas por instituciones públicas y/o privadas. -----

Solicitar a instituciones financieras o compañías de seguros del país, nacionales o extranjeras, garantías que sean necesarias presentar en todo tipo de licitaciones con el sector público o privado.

Gestionar, renovar o actualizar y obtener a favor de la compañía el Registro Único de Contribuyentes RUC o el Registro Único de Proveedores "RUP" en el Servicio de Rentas Internas y Instituto Nacional de Compras Públicas INCOP, respectivamente. ----

Rendir, exigir y aprobar cuentas. -----

Abrir y contestar la correspondencia y retirar el Correo, certificado y recomendado. -----

Firmar cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, judicial, policial, de aduanas, Servicio de Rentas Internas, embajadas, consulados o en general cualquier institución Pública en la cual se requiera la comparecencia de la Mandante. -----

Comparecer ante la Corporación Aduanera del Ecuador, para realizar importaciones y/o cualquier tipo de trámite, quedando facultado para firmar los formularios y cualquier documento que sea

CC9643279

07/2014



necesario para tal efecto.-----

Comparecer ante la Superintendencia de Compañías para solicitar cualquier tipo de información, certificaciones o realizar cualquier tipo de trámite, así como cumplir con los requerimiento realizados por dicha institución; quedando facultado para notificar la información referente a los accionistas extranjeros y las transferencias de acciones que se realicen dentro del capital social de la compañía. -----

Comparecer ante el Servicio de Rentas Internas "SRI" para cumplir con todas las obligaciones de carácter tributario de la Mandante. Firmar y presentar declaraciones de impuestos, sustitutivas, anexos, contestar requerimientos de dicha institución, información de accionistas extranjeros, etc, cancelar impuestos, pagar multas o cualquier valor que se encuentre pendiente de pago en el Servicio de Rentas Internas SRI. Solicitar al Servicio de Rentas Internas "SRI" la clave para el pago de impuestos. De igual forma, queda autorizado para comparecer ante el Servicio de Rentas Internas "SRI" para obtener la actualización del Registro Único de Contribuyentes "RUC", para tal efecto podrá suscribir el o los documentos que el caso amerita, firmar los formularios requeridos,

presentar todos los documentos solicitados, y solicitar los certificados respectivos.-----

Comparecer ante el Banco Central del Ecuador para solicitar y realizar cualquier tipo de trámite, registros de cualquier índole y solicitar la información correspondiente, para lo cual podrá suscribir el o los documentos, formularios que sean necesarios para tal efecto. -----

Comparecer ante Instituciones o Autoridades Públicas y Privadas para la gestión de cualquier trámite o solicitud que requiera LA PODERANTE en toda la República del Ecuador, relacionadas y necesarias para el cumplimiento del presente mandato.-----

En general, el Mandatario queda ampliamente facultado para realizar las gestiones y trámites ante autoridades públicas o privadas para el cumplimiento del presente mandato sin que nadie pueda alegar falta o insuficiencia de poder.-----

Comparecer ante cualquiera de los Bancos o instituciones financieras nacionales o extranjeros, domiciliados en la República del Ecuador para solicitar la apertura y cierre de cuentas de ahorros o corrientes. Registrar sus firmas autorizadas y/o de terceros en la apertura de las cuentas. Solicitar estados de cuenta, chequeras, cortes y todo tipo de documentos bancarios de las cuentas de ahorro o corrientes de propiedad de la Mandante. Llenar todo tipo de formularios bancarios que sean necesarios para el cumplimiento del presente mandato.-----

CC9643280

07/2014



Celebrar contratos de arrendamiento o anticresis, modificarlos mediante adendum; así como acordar con los arrendadores las condiciones y precios de arrendamiento, pagar a los arrendadores los valores por concepto de canon de arrendamiento de los bienes inmuebles así como recibir las facturas de pago correspondientes; podrá notificar o dar por terminado el o los contratos de arrendamiento que celebre sobre los bienes inmuebles, así como solicitar ante las autoridades judiciales el desahucio respectivo a los arrendatarios cuando las circunstancias así lo requieran; así como terminar tales arrendamientos y anticresis.-----

Solicitar las claves, llenar formularios, realizar toda clase de trámites y requerimientos ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cumplir con todas las obligaciones de carácter patronal.-----

Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Notarías, Registros y toda clase de dependencias públicas y privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, Consejos Provinciales, Municipios, etc, en asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales civiles, penales, laborales, de tránsito y otros, administrativos, contenciosos administrativos,

gubernativos, fiscales, etc. de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante coadyuvante, requerido, demandado oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones reclamaciones, declaraciones, denuncias, quejas y recursos con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgado para los fines ante dichos, poderes o procuraciones con las facultades usuales. En tal virtud, el Mandatario queda investido de las facultades generales que corresponden a la Procuración Judicial establecidas en el artículo 38 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para desistir, transigir y recibir la cosa sobre la cual consta el litigio, tomar posesión de ella, así como para absolver posiciones, facultades que se consideran amplias y suficientes, de tal manera que para el ejercicio de la procuración en estos términos no hará falta cláusula especial. La presente procuración judicial incluye todas las facultades accesorias inherentes a la misma por lo que le procurador queda facultado para que en el ejercicio de este poder se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueren necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato de procuración, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de clausula especial. -----

Firmar en nombre del mandante cualquier documento público o

CC9643281

07/2014



privado.-----

En general, los Mandatarios quedan ampliamente facultados para realizar las gestiones y trámites ante autoridades públicas o privadas para el cumplimiento del presente mandato sin que nadie pueda alegar falta o insuficiencia de poder; -----

SEGUNDA.- La realización del mandante de algún acto o gestión que por su naturaleza corresponda ser realizado por él, no significará revocación tácita del mandato a no ser que este propósito se manifieste expresamente. -----

TERCERA.- El presente mandato se otorga para que surta efectos en la República de Ecuador. -----

CUARTA.- Este poder tendrá una vigencia hasta el 16 de febrero del 2018. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga, a mi presencia.-----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Asimismo, en orden al TRATAMIENTO DE DATOS advierto al señor compareciente que los datos recabados formarán parte de los ficheros automatizados de mi Notaría a fin de realizar la formalización del presente instrumento público, su facturación y

mantenimiento, realizar las remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría del Notario autorizante, sita actualmente en la Calle Monte Esquinza nº 26, 4º Izquierda de Madrid-28010.-----

El presente poder ha sido confeccionado con arreglo a minuta facilitada por el otorgante. -----

A su vez, hago constar, yo, el Notario, que he cumplido las prescripciones establecidas en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, de identificación del titular real, cuyo resultado consta en cuanto a la Sociedad **"REALIAN CONSULT, S.L."** en virtud de Acta de manifestaciones de Titularidad Real autorizada por el Notario de Almuñécar (Granada), Don José Daniel Gil Pérez, el día 7 de Agosto del 2.014, número 618 de protocolo. -----

Leída por mí íntegramente al compareciente, por su elección, previa advertencia y renuncia al derecho que tiene a hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial; le hago saber su contenido esencial y le advierto del derecho que tiene a ser asesorado por mí, manifestando que ha quedado debidamente informado del contenido de éste instrumento y conforme en su

CC9643282

07/2014



contenido, la ratifica y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente, por su documento de identidad reseñado y exhibido; de su capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en seis folios correlativos de papel timbrado del Estado, uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los anteriores en orden, yo, el Notario, doy fe. -----

ESTÁ LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO.-AURORA RUIZ ALONSO.- RUBRICADOS Y SELLADO.-----

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ OBRANTE CON EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DONDE DEJO NOTA DE LA PRESENTE, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD PODERDANTE Y PARA USO DE SUS APODERADOS, EN SEIS FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE CC, NÚMEROS 9643277 Y LOS CINCO SIGUIENTES EN ORDEN CORRELATIVO, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, YO, EL NOTARIO, DOY FE.



[Firma manuscrita]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. Ha sido firmado por DR. Aurora
has been signed by
a été signé par Ruiz Alamo

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 27 FEB. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 013170
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

